

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2020-00120

1. Respecto de la solicitud de no tramitar las excepciones de mérito y previas, el demandante debe estarse a lo dispuesto en el auto de esta misma fecha.
2. Córrase traslado de las excepciones previas por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(3)

JC



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado

No. 007 Fecha 13 FEB 2023

El Secretario(a).



